

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1821

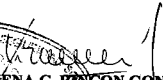

SANTIAGO, 23 JUN 2000

SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. SOLICITA INFORMACION SOBRE PENSIONES DE VIUDEZ

- 1.- Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y con el objeto de efectuar los estudios que permanentemente realiza acerca de los beneficios del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, solicita a las entidades pagadoras de pensiones de dicho Seguro la siguiente información, referente a pensiones de viudez de la Ley N°16.744, correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999, por separado:
- a) Número de viudas menores de 45 años de edad, que solicitaron pensión y no tuvieron derecho porque no tenían hijos causantes de asignación familiar
 - b) Número de viudas que perdieron el derecho a pensión, siendo menores de 45 años, porque dejaron de tener hijos causantes de asignación familiar
 - c) Número de viudas menores de 45 años de edad que perdieron el derecho a pensión porque contrajeron nuevas nupcias
 - d) Número de viudas mayores de 45 años de edad que perdieron el derecho a pensión porque contrajeron nuevas nupcias
 - e) Número de madres de hijos no matrimoniales que dejaron de recibir pensión de viudez porque perdieron el requisito de soltería (contrajeron nupcias).
 - f) Número de madres de hijos no matrimoniales que solicitaron el beneficio y no se les concedió porque, teniendo hijo no matrimonial, contrajeron nupcias con anterioridad al fallecimiento del afiliado.
 - g) Número de madres de hijos no matrimoniales menores de 45 años de edad, que dejaron de tener derecho a pensión porque ya no tenían hijos causantes de asignación familiar
 - h) Número de mujeres casadas que fallecieron por accidente del trabajo o enfermedad profesional antes de pensionarse
 - i) Número de pensionadas por invalidez casadas, que fallecieron

- 2.- Atendida la urgencia con que se requiere la información, ella deberá ser ingresada en esta Superintendencia en el plazo de 20 días, a contar de la fecha de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA C. RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA


CMEM

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Instituto de Normalización Previsional